

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00575 00

En forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, contra de **DUVAN ALBERTO HERNANDEZ MAHECHA**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 9600071275/9600060328/9600069238:

- 1.- Por la suma de \$89.320.493,00 Mcte., por concepto del CAPITAL de la obligación.
- 2.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL que antecede, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (*7 de noviembre de 2023*) hasta su efectivo pago.
- 3.- Por la suma de \$7.949.765,00 Mcte., por concepto de intereses pactados.

Pagaré No. 9600080615/9600077298:

- 4.- Por la suma de \$65.955.069,00 Mcte., por concepto del CAPITAL de la obligación.
- 5.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL que antecede, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (*7 de noviembre de 2023*) hasta su efectivo pago.

¹ Estado electrónico 11 de diciembre de 2023

6.- Por la suma de \$8.696.666,00 Mcte., por concepto de intereses pactados.

Pagaré No. 9600078965/5008605768/5010319145:

7.- Por la suma de \$66.419.777,00 Mcte., por concepto del CAPITAL de la obligación.

8.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL que antecede, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (*7 de noviembre de 2023*) hasta su efectivo pago.

9.- Por la suma de \$9.254.411,00 Mcte., por concepto de intereses pactados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes de la Ley 2213 de 2022; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la entidad demandante, conforme al poder que le fuera prodigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)